

**CONTESTACIÓN DE DEMANDA Rad. 47-692-40-89-001-2021-00142-00 DEMANDA
VERBAL RESTITUCIÓN BIEN INMUEBLE POR TENENCIA DE CARLOS FRANCO COMAS
BELEÑO CONTRA DAVID CORONADO RIZO.**

Jose Fernando Morales Patiño <jfmp_jose@hotmail.com>

Mié 4/05/2022 11:38 AM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Magdalena - San Sebastian De Buenavista
<jprmssebastian@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**JOSE FERNANDO MORALES PATIÑO
C,C,Nº12602113 DE SAN SEBASTIAN
T,P,Nº. 113390 C S de laJ**

JOSÉ FERNANDO MORALES PATIÑO

Abogado Titulado

San Sebastián de Buenavista Magdalena, 03 de mayo de 2022

Señores

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL.

San Sebastián de Buenavista Magdalena

E. S. D.

REF: Rad. 47-692-40-89-001-2021-00142-00 **DEMANDA VERBAL**
RESTITUCIÓN BIEN INMUEBLE POR TENENCIA

Asunto: **CONTESTACIÓN Y EXCEPCIONES A LA DEMANDA**

Demandante: **CARLOS FRANCO COMAS BELEÑO.**

Demandado: **DAVID CORONADO RIZO**

JOSE FERNANDO MORALES PATIÑO, mayor de edad, domiciliado en el municipio de San Sebastián de Buenavista Magdalena, identificado con cédula de ciudadanía N° 12.602.113 de San Sebastián, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional N° 113.390 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado, de los hermanos **DAVID CORONADO RIZO**, mayor de edad, domiciliado en el municipio de San Sebastián, finca el Otoño, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.601.474 de San Sebastián, como demandado y los señores **HUGO CORONADO RIZO**, mayor de edad, domiciliado en el municipio de San Sebastián, vereda Juan Álvarez, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.601.311 de San Sebastián, **OSCAR CORONADO RIZO**, mayor de edad, domiciliado en el municipio de San Sebastián, vereda El Recreo, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.601.689 de San Sebastián, **ALFONSO ITURRIAGO RIZO**, mayor de edad, domiciliado en el municipio de San Sebastián, vereda Juan Álvarez, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.600.664 de San Sebastián, **ERLINDA CORONADO**

*San Sebastián de Buenavista Magdalena, calle 6 N° 6-91, Correo Electrónico jfmp_jose@hotmail.com, Celular:
3127720860*

JOSÉ FERNANDO MORALES PATIÑO

Abogado Titulado

RIZO, mayor de edad, domiciliada en el municipio de San Sebastián, Barrio Villas Diana Kra 6 Casa 4 N° 15-18, identificado con la cédula de ciudadanía número 52.350.069 de Bogotá, **SERGIO CORONADO RIZO**, mayor de edad, domiciliado en el municipio de San Sebastián, finca el Otoño, identificado con la cédula de ciudadanía número 5.097.867 de San Zenón, **WILFRAN CORONADO RIZO**, mayor de edad, domiciliado en el municipio de San Sebastián, vereda el 2, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.601.583 de San Sebastián, **JUVENAL CORONADO RIZO**, mayor de edad, domiciliado en el municipio de San Sebastián, finca el otoño, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.603.711 de San Sebastián, **LISBETH CORONADO RIZO**, mayor de edad, domiciliada en el municipio de San Sebastián, finca el Otoño, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.082.471.080 de San Sebastián, con interesados con interés en el proceso, conforme a poder adjunto, procedo a dar respuesta a los hechos de la demanda de restitución por tenencia impetrado por el señor **CARLOS FRANCO COMAS BELEÑO**, a través de apoderado y enseguida se propondrán las excepciones a que hayan lugar.

A LOS HECHOS

1. El primer hecho, es una total falsedad, el hecho de haberse suscrito un contrato de comodato jamás podrá probarse, considerando que entre mi poderdante señor **DAVID CORONADO RIZO**, y el demandante señor **CARLOS FRANCO COMAS BELEÑO**, jamás ha existido conversación alguna, y mucho menos escrito, del cual pueda desprenderse la existencia de un contrato de comodato, respecto a la tenencia y posesión del predio denominado el otoño, ubicado en zona rural del municipio de San Sebastián, cuyos linderos y cavidad aparecen descritos en la demanda, y en la escritura, aportada como prueba y se encuentra adjunta a esta demanda. Mi cliente **DAVID CORONADO RIZO** y sus hermanos son poseedor legítimos con animus de señor y dueño de un área de cinco (05) hectáreas, que hacían parte y se segregaron del predio de mayor extensión denominado "El Otoño" desde hace más de 30 años, dicha posición inicia en cabeza de sus padres señores **DAVID CORONADO NAVARRO, q e p s** y a la señora **ERLINDA RIZO TINOCO q e p s**.

JOSÉ FERNANDO MORALES PATIÑO

Abogado Titulado

2. Este hecho al igual que el primero, carece de toda verdad, por las mismas razones expuestas en respuesta del hecho primero.
3. Este hecho al igual que los anteriores no son ciertos, por las mismas razones expuestas en la contesta de los hechos primera y segunda.
4. Este hecho, tampoco es cierto, considerando que la parte demandante falta a la verdad, cuando habla de la existencia de un contrato de comodato, entre el demandado y mi cliente **DAVID CORONADO RIZO**, jamás ha existido una conversación, de la que pueda desprenderse un acto beligerante, por el contrario las conversaciones siempre fueron de manera armónica y amistosa.
5. Este hecho tampoco es cierto, entre el señor **CARLOS FRANCO COMAS BELEÑO** y mis poderdantes después del acuerdo conciliatorio de entrega de la parte del bien, en el año 2011, jamás han tenido conversación respecto al bien, por eso es una sorpresa para mis prohijados la notificación de esta demanda.
6. Este hecho también, mis clientes no reconocen derecho de propiedad distinto a ellos mismo, pues esta posesión es producto del esfuerzo de sus padres y de ellos mismo durante toda su vida.
7. Este hecho no es cierto, por las mismas razones expuestas en respuestas a hechos anteriores.

HECHOS

Primero: Es necesario poner a conocimiento de su Despacho, que el señor **DAVID CORONADO RIZO**, no es la única persona que le asiste interés en el proceso, pues sus hermanos los señores **HUGO CORONADO RIZO**, mayor de edad, domiciliado en el municipio de San Sebastián, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.601.311 de San Sebastián, **OSCAR CORONADO RIZO**, mayor de edad, domiciliado en el municipio de San Sebastián, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.601.689 de San Sebastián, **ALFONSO CORONADO RIZO**, mayor de edad, domiciliado en el municipio de San Sebastián, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.600.664 de San Sebastián, **ERLINDA ITURRIAGO RIZO**, mayor de edad, domiciliada en el municipio de San Sebastián, identificado con la cédula de ciudadanía

San Sebastián de Buenavista Magdalena, calle 6 N° 6-91, Torres Electrónicas jfmp_jose@hotmail.com, Celular: 3127720860

JOSÉ FERNANDO MORALES PATIÑO

Abogado Titulado

número 52.350.069 de Bogotá, **SERGIO CORONADO RIZO**, mayor de edad, domiciliado en el municipio de San Sebastián, identificado con la cédula de ciudadanía número 5.097.867 de San Zenón, **WILFRAN CORONADO RIZO**, mayor de edad, domiciliado en el municipio de San Sebastián, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.601.583 de San Sebastián, **LISBETH CORONADO RIZO**, mayor de edad, domiciliada en el municipio de San Sebastián, fina el Otoño, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.082.471.080 de San Sebastián, **JUVENAL CORONADO RIZO**, mayor de edad, domiciliado en el municipio de San Sebastián, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.603.711 de San Sebastián, como poseedores, y herederos del finado **DAVID CORONADO NAVARRO, q e p s** y a la señora **ERLINDA RIZO TINOCO q e p s**, también tienen sus intereses, pues también son poseedores del bien objeto de litigio.

Segundo: La posesión del bien, se remonta desde el primer mes de los años 1990, fecha en la que la señora, **OLIVIA BELEÑO DE COMAS**, madre del demandante, adquirió el bien objeto de este litigio, como representante de su menor hijo, **CARLOS FRANCO COMAS BELEÑO**, por compra que le hicieran a los señores **PEDRO MANUEL MONTERO CARRASCAL**, y a la señora **MARIELA PADILLA DE MONTERO**, así, como se desprende de la escritura pública, aportada por el demandante como título de propiedad,

Tercero: La señora **OLIVIA BELEÑO DE COMAS**, madre del hoy demandante, desde la fecha de la compra del bien (1990), entregó el bien denominado "El Otoño" al señor **DAVID CORONADO NAVARRO, q e p s** y a la señora **ERLINDA RIZO TINOCO q e p s**, padres de mis poderdantes, dejándoles a su suerte sin que tuvieran más nada que ver con el bien.

Cuarto: Los padres de mis poderdantes señor **DAVID CORONADO NAVARRO, q e p s** y señora **ERLINDA RIZO TINOCO q e p s**, considerando el abandono de la tierra por parte de la señora **OLIVIA BELEÑO DE COMAS**, conjuntamente con sus hijos, hoy mis poderdantes, construyeron poco a poco mejoras consistente en

JOSÉ FERNANDO MORALES PATIÑO

Abogado Titulado

casa habitación, y frutales, desmontaron toda la tierra, convirtiéndola en pastizales, para la cría de ganado y cultivo de pan coger, siendo esta última la actividad principal y fuente de explotación, sin que para ello reconocieran derecho de propiedad a ninguna persona.

Quinta: En las condiciones, anteriores, los padres y mis poderdantes, ocuparon y aún permanecen en el bien por espacio de más de 30 años, con ánimos de señor y dueño manteniendo una posesión pública quieta y pacífica e ininterrumpida con ánimos de señor y dueño, hasta la presente, más aun cuando estos actos posesorios contaban con la complacencia del hoy demandante.

Sexto: Para conocimiento del Despacho, me permito manifestarle, que los padres de mis clientes fallecieron en el bien objeto de litigio, la señora **ERLINDA RIZO TINOCO q e p s** el día 14 de abril 2005 y el señor **DAVID CORONADO NAVARRO, q e p s.**, el día, 23 abril de 2017, hechos que son notorios para aseverar la permanencia de mis clientes en el bien desde hace más de 30 años, tiempo más que suficiente para la adquisición del bien mediante la figura de prescripción adquisitiva del dominio. Que con la muerte de los padres esta posesión continúa en cabeza de mis clientes.

Séptimo: Trascurrido más de 20 años, en el año 2011, ya fallecida la señora, **ERLINDA RIZO TINOCO q e p s**, madre de mi poderdantes, la señora **OLIVIA BELEÑO DE COMAS** y su hijo **CARLOS FRANCO COMAS BELEÑO**, este último ya siendo mayor de edad, acordaron con el señor **DAVID CORONADO NAVARRO, q e p s**, y sus hijos, que por el tiempo de posesión (más de 30 años) los primeros entregaron a los segundos la cantidad de 5 hectáreas, haciendo un plano a mano alzada (adjunto como medio de prueba), con puño y letra del señor **CARLOS FRANCO COMAS BELEÑO**, deslindado la tierra y quedando determinada por los siguientes linderos así: Norte Con el predio del donde se segrega denominado el otoño, Sur: predio que fue de señor Oscar Pupo Hoy de Eduardo Amaris, Oeste: Con predios de Daniel Tinoco, Este: Predios de Víctor Torres hoy de hermanos Aguabaras, quedando el compromiso de correr el título de propiedad, posteriormente, lo cual nunca cumplió.

San Sebastián de Buenavista Magdalena, calle 6 N° 6-91, Puntos Electrónicos jfmp_jose@hotmail.com, Celular: 3127720860

JOSÉ FERNANDO MORALES PATIÑO

Abogado Titulado

Octavo: Considerando lo acordado, mis clientes y su padre hasta su fallecimiento, continuaron en posición de las cinco (5) hectáreas, explotando la tierra bajo la convicción de ser los únicos dueños, explotando la tierra con cultivos de pan coger, pasto para ganado, el cual vendían al mejor postor, construyeron nuevas vivienda, sembraron árboles frutales, construyeron jagüeyes para la recolección de agua para los animales, Hoy en día el bien cuenta además con el servicio de agua y Luz, derechos que fueron comprados a los señores ABUABARAS PEREZ, todo esto, fueron de público conocimiento hasta del demandante sin que hubiera ningún tipo de oposición, demostrando que este reconocía propiedad en cabeza de mis clientes y que hoy pretende aprovechar que no elevaron documento alguno al momento de la entrega de la tierra.

Noveno: Con todo lo anterior, es claro, que mis clientes tienen una posesión de más de 30 años, por lo que les asiste el derecho de dominio por prescripción adquisitiva de dominio, consagrado en nuestra normatividad civil.

Décimo: Con todo lo anterior, que es demostrable en esta contesta y se confirmara con el testimonio de vecinos y personas de gran credibilidad en este municipio, que el demandante está mintiendo cuando afirma que existió o existe un contrato de comodato entre él y mi cliente **DAVID CORONADO RIZO**, en fecha año 2016, por el contrario se demostrará que mis clientes tienen más de 30 años de estar en posesión del bien, en un área de (5) hectáreas que se desprendieron del bien de mayor extensión objeto de litigio.

Décimo Segundo: Jurídicamente hablando, un contrato de comodato es un acuerdo de voluntades entredós partes, en la cual una parte entrega a la otra cierta cantidad de cosas con cargo a restituirla. En el caso que nos ocupa, no está comprobado ni podrá probarse la existencia de un contrato de comodato donde mi cliente **DAVID CORONADO RIZO**, se haya comprometido a restituir la tierra y ni el

San Sebastián de Buenavista Magdalena, calle 6 N° 6-91, Fonos Electrónica jfmp_jsc@hotmail.com, Celular 3127720860

JOSÉ FERNANDO MORALES PATIÑO

Abogado Titulado

demandante en el pliego de peticiones pide su reconozca jurídico, Por consiguiente jamás podrá probarse jurídicamente que existencia un contrato de comodato entre el demandante y mi cliente **DAVID CORONADO RIZO**, por ende tampoco se paria declarar jurídicamente la terminación del mismo

Décimo Tercero: No existiendo contrato escrito, ni el demánde aporta prueba siquiera sumaria de la existencia de este, ni pide la declaratoria de existencia del mismo, es obvio que la demanda queda sin piso jurídico para solicitar lo pedido, ya que no va tener como demostrar la existencia del contrato.

Pruebas

Señor Juez sírvase tener como pruebas.

Documentales:

1. Escritura pública 05 de fecha 15 de enero del año 1990, con la cual se prueba que quien suscribió la escritura es la señora **OLIVIA BELEÑO DE COMAS**, en representación de su hijo **CARLOS FRANCO COMAS BELEÑO**. En esa época menor de edad, la cual aparece anexa en la demanda.
2. Folio de matrícula inmobiliaria N°224.3675 anexo en la demanda inicial.
3. Escrito de contestación de demanda, en la cual se proponen excepciones
4. Plano a mano alzada, de puño y letra del demandante en la que delimita las cinco (5) hectáreas
5. Poderes con lo que se acredita mi representación.

Testimoniales:

Sírvase tener como prueba el testimonio de lo que les conste de las siguientes personas.

1. **DAVID VILLAREAL GARCIA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 12.600.11 expedida en San Sebastián, domiciliado en la vereda el Recreo, jurisdicción de San Sebastián, celular.

San Sebastián de Buenavista Magdalena, calle 6 N° 6-91, Fono Electrónico jfmp_jose@hotmail.com, Celular: 3127720860

JOSÉ FERNANDO MORALES PATIÑO

Abogado Titulado

2. **JAVIER PUELLO ITURRIAGO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 12.603.387 expedida en San Sebastián, domiciliado en la vereda el Recreo, jurisdicción de San Sebastián, celular, 3147213220
3. **ERYS ABUABARA PEREZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 12602494 expedida en San Sebastián, domiciliado en la calle 7 N° 2- 54, de San Sebastián, celular, 3126052190.
4. **EDILFONSO RANGEL ITURRIAGO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 7-655.005 expedida en San Zenón, domiciliado en la vereda el Corralito, jurisdicción de San Sebastián, celular, 3122039502.
5. **INOCENCIO CARMONA LÓPEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 5,105.745 expedida en San Sebastián, domiciliado en la vereda el Recreo, jurisdicción de San Sebastián, celular, 3146960495

Las que de oficio considere su Despacho, que tienda a demostrar la verdad frente a los hechos de esta demanda.

EXCEPCIONES.

Con fundamento en la contestación, en los hechos y de lo que resulte del testimonio de testigos propongo las siguientes excepciones.

1. **INEXISTENCIA DE LOS HECHOS QUE DIERON ORIGEN A ESTA DEMANDA:** Jurídicamente hablando, no existe en la demanda prueba documental, ni pericial, ni testimonial, ni el demandante pide su reconocimiento del contrato de comodato predicado por el demandante; por consiguiente, esta demanda carece de fundamentos legales para pretender obtener mediante sentencia una declaratoria de terminación de un contrato que no existe y que ni siquiera el demandante aporta pruebas siquiera sumaria para pretender querer demostrar su existencia.
2. **INEXISTENCIA DEL CONTRATO DE COMODATO:** Si no existe contrato de comodato escrito y el demandante no aporta prueba para demostrarsu

San Sebastián de Buenavista Magdalena, calle 6 N° 6-91, Correo Electrónico jfm.patino@outlook.com, Celular 3127720800

JOSÉ FERNANDO MORALES PATIÑO

Abogado Titulado

existencia, ni pide que el Despacho, declare su existencia, es obvio que este contrato jamás podrá probarse jurídicamente, mucho menos podrá el despacho declarar la terminación de algo que ni siquiera ha nacido jurídicamente.

Estas excepciones están llamadas a prosperar, considerando que el demandante pretende que el despacho declare la terminación de un contrato de comodato que no existe ni verbal ni escrito, ni se pide jurídicamente se declare su reconocimiento.

PRETENSIONES

1. Declarar probadas las excepciones y como consecuencia se hacen las siguientes declaraciones.
2. Declarar improcedente la demanda, por inexistencia del contrato de mutuo señalado por el demandante.
3. Se ordene la terminación de la **DEMANDA VERBAL RESTITUCIÓN BIEN INMUEBLE POR TENENCIA, SEGUIDO POR EL SEÑOR CARLOS FRANCO COMAS BELEÑO** y en contra de mi poderdante **DAVID CORONADO RIZO**.
4. Que se ordene el archivo del proceso y
5. Se Condene al demandante en costas y agencias en derecho.

DERECHOS

Sírvase tener como fundamentos de derecho Artículo 384 y concordantes del código general del proceso, artículo 4 de la Ley 791 de 2002 y demás normas concordantes

NOTIFICACIONES

- Al suscrito en la calle 6 N° 6-92 municipio de San Sebastián de Buenavista Magdalena, Celular, 3127720860, Correo Electrónico. jfmp_jose@hotmail.com.

San Sebastián de Buenavista Magdalena, calle 6 N° 6-91, Correo Electrónico jfmp_jose@hotmail.com, Celular 3127720860

JOSÉ FERNANDO MORALES PATIÑO

Abogado Titulado

- Mis poderdantes en el predio el otoño vereda el dos jurisdicción de este municipio o mediante vía celular aparecen impresos en el poder al pie de sus correspondientes firmas.
- El demandante, en la dirección que aparece registrada en la demanda.

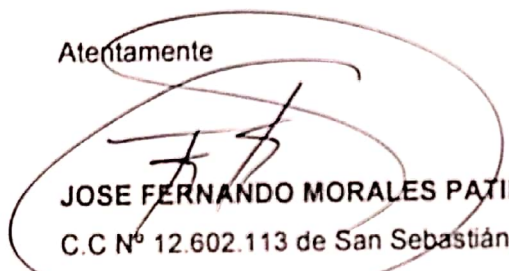
ANEXOS

Poder a mi favor debidamente otorgado

Plano a mano alzada cinco hectáreas segregadas del predio el otoño.

Del señor juez,

Atentamente


JOSE FERNANDO MORALES PATIÑO

C.C N° 12.602.113 de San Sebastián de Buenavista.

T.P. N° 113390 del C. S de la J





JOSE FERNANDO MORALES PATIÑO

Abogado Titulado

San Sebastián de Buenavista Magdalena, abril 28 de 2022

Señor

Juez promiscuo Municipal

San Sebastián de Buenavista Magdalena

E. S. D.

RESPETADO DOCTOR

DAVID CORONADO RIZO, mayor de edad, domiciliado en el municipio de San Sebastián, finca el Otoño, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.601.474 de San Sebastián, **HUGO CORONADO RIZO**, mayor de edad, domiciliado en el municipio de San Sebastián vereda Juan Álvarez, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.601.311 de San Sebastián, **OSCAR CORONADO RIZO**, mayor de edad, domiciliado en el municipio de San Sebastián, vereda El Recreo, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.601.689 de San Sebastián, **ALFONSO ITURRIAGO RIZO**, mayor de edad, domiciliado en el municipio de San Sebastián, vereda Juan Álvarez, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.600.664 de San Sebastián, **ERLINDA CORONADO RIZO**, mayor de edad, domiciliada en el municipio de San Sebastián, Barrio Villas Diana Kra 6 Casa 4 N° 15-18, identificado con la cédula de ciudadanía número 52.350.069 de Bogotá, **SERGIO CORONADO RIZO**, mayor de edad, domiciliado en el municipio de San Sebastián, finca el Otoño, identificado con la cédula de ciudadanía número 5.097.867 de San Zenón, **WILFRAN CORONADO RIZO**, mayor de edad, domiciliado en el municipio de San Sebastián, vereda el 2, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.601.583 de San Sebastián, **JUVENAL CORONADO RIZO**, mayor de edad, domiciliado en el municipio de San Sebastián, finca el otoño, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.603.711 de San Sebastián, **LISBETH CORONADO RIZO**, mayor de edad, domiciliada en el municipio de San Sebastián, finca el Otoño, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.082.471.080 de San Sebastián, obrando en nombre propio; manifestamos a Usted Señor Juez que conferimos **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE**, al Doctor **JOSE FERNANDO MORALES PATIÑO**,

San Sebastián de Buenavista Magdalena, calle 6 N° 6-91, Comercio Electrónico jfmp_jos@hotmail.com, Celular 3127720860



JOSÉ FERNANDO MORALES PATIÑO

Abogado Titulado

identificado con cédula de ciudadanía N°12.602.113 de San Sebastián, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional N° 113.390 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nuestro nombre y representación asuma la defensa de nuestros intereses dentro del **PROCESO DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE POR TENENCIA, SEGUIDO POR EL DEMANDANTE CARLOS FRANCO COMAS BELEÑO A TRAVÉS DE APODERADO JUDICIAL.**

Nuestro apoderado cuenta con las más amplias facultades para el ejercicio del presente poder, de conformidad con el artículo 77 del Código General del Proceso, y en especial para, contestar la demanda, proponer las excepciones a que haya lugar, proponer incidentes de nulidad, recibir, conciliar, transar, sustituir, reasumir, renunciar, y en fin todas aquellas que vallan en beneficio del encargo encomendado.

Sírvase su señoría, reconocerle a nuestro apoderado la correspondiente personería jurídica para que defienda mis intereses dentro del correspondiente proceso.

Atentamente

x David Coronado Rizo
DAVID CORONADO RIZO,

C.C.N° 12.601.474 de San Sebastián

Dirección Finca El Otoño, Celular 3136449220

x Hugo Coronado Rizo
HUGO CORONADO RIZO,

C.C.N° 12.601.311 de San Sebastián,

Dirección: Vereda Juan Álvarez, Celular 3135766688

x Oscar Coronado
OSCAR CORONADO RIZO,

C.C.N°12.601.689 de San Sebastián

Dirección: Vereda El Recreo, Celular 3106115968

NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE
SAN SEBASTIÁN DE BUENA VISTA MAGD.
RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO
COMPARECIO
David Coronado Rizo
Identificado con C.C. No. 12.601.474
Y declaro que el contenido de este documento
es cierto y que la firma que aquí se estampa es la suya.
Fecha: 28 ABR 2022
Firma: *David Coronado Rizo*



San Sebastián de Buenavista Magdalena, calle 6 N° 6-91, Correo Electrónico jfm@netmail.com, Celular 3127720860

NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE
SAN SEBASTIÁN DE BUENA VISTA MAGD.
RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO
COMPARECÍO
Hugo Coronado Zúñiga
Identificado con C.C. No. 12.601.311
Y declaro que el contenido de este documento
es cierto y que la firma que aquí se estampa es la suya.
Fecha: 28 ABR 2022
Firma: Hugo Coronado



NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE
SAN SEBASTIÁN DE BUENA VISTA MAGD.
RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO
COMPARECÍO
Oscar Coronado Zúñiga
Identificado con C.C. No. 12.601.689
Y declaro que el contenido de este documento
es cierto y que la firma que aquí se estampa es la suya.
Fecha: 28 ABR 2022
Firma: Oscar



JOSÉ FERNANDO MORALES PATIÑO

Abogado Titulado

+ Alfonso
ALFONSO ITURRAGO RIZO,

C.C.Nº 12.600.664 de San Sebastián

Dirección: Vereda Juan Álvarez, Celular 3126912050

NOTARIA ÚNICA DEL CIRCULO DE
SAN SEBASTIÁN DE BUENA VISTA MAGD.
RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO
COMPARECIO
Erlinda Coronado Rizo
Identificado con C.C. No. 52.350.069
Y declaro que el contenido de este documento
es cierto y que la firma que aquí se estampó es la suya.
Fecha: 28 ABR 2022
Firma: *x Erlinda*

x Erlinda Coronado Rizo
ERLINDA CORONADO RIZO

C.C.Nº 52.350.069 de Bogotá.

Dirección: Barrio Villa Diana Kra 6 casa 4 N° 15-18



x Sergio Coronado Rizo
SERGIO CORONADO RIZO

C.C.Nº 12.601.474 de San Sebastián

Dirección Finca El Otoño, Celular 3207176226

NOTARIA ÚNICA DEL CIRCULO DE
SAN SEBASTIÁN DE BUENA VISTA MAGD.
RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO
COMPARECIO
Sergio Coronado Rizo
Identificado con C.C. No. 12.601.474
Y declaro que el contenido de este documento
es cierto y que la firma que aquí se estampó es la suya.
Fecha: 28 ABR 2022
Firma: *+ Sergio Coronado*

x Wilfran Coronado
WILFRAN CORONADO RIZO,

C.C.Nº 12.601.583 de San Sebastián

Dirección Caserio el 02, Celular 3116773745

NOTARIA ÚNICA DEL CIRCULO DE
SAN SEBASTIÁN DE BUENA VISTA MAGD.
RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO
COMPARECIO
Alfonso Iturrago Rizo
Identificado con C.C. No. 12.600.664
Y declaro que el contenido de este documento
es cierto y que la firma que aquí se estampó es la suya.
Fecha: 29 ABR 2022
Firma: *+ Alfonso*

San Sebastián de Buenavista Magdalena, calle 6 N° 6-91, Centro Electrónico <http://www.legalmail.com>, Celular 3127720860

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE
SAN SEBASTIAN DE BUENA VISTA MAGD.
RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO
COMPARECIO

Wilfran Coronado Rizo

Identificado con C.C. No. 12.601.583

Y declaro que el contenido de este documento
es cierto y que la firma que aqui se estampa es la suya

Fecha: 28 ABR 2022

Firma: Wilfran Coronado



JOSÉ FERNANDO MORALES PATIÑO

Abogado Titulado

+ JUVENAL
JUVENAL CORONADO RIZO,

C.C.Nº 12.603.711 de San Sebastián

Dirección finca el otoño, Celular 3116773745

NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE
SAN SEBASTIÁN DE BUENA VISTA MAGD.
RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO
COMPARECÍO
Juvenal Coronado Rizo
Identificado con C.C. No. 12-603.711
Y declaro que el contenido de este documento
es cierto y que la firma que aquí se estampó es la suya.
Fecha: 28 ABR 2022
Firma: J. Coronado Rizo

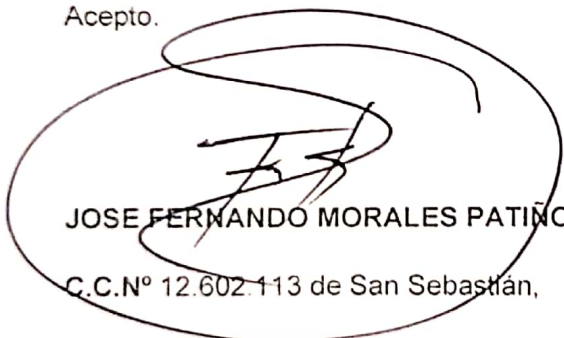
+ Lisbeth Coronado Rizo
LISBETH CORONADO RIZO

C.C.Nº 1.082.471.080 de San Sebastián

Dirección. Fina el otoño Celular. 3206113086

NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE
SAN SEBASTIÁN DE BUENA VISTA MAGD.
RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO
COMPARECÍO
Lisbeth Coronado Rizo
Identificado con C.C. No. 1.082.471.080
Y declaro que el contenido de este documento
es cierto y que la firma que aquí se estampó es la suya.
Fecha: 28 ABR 2022
Firma: Lisbeth Coronado Rizo

Acepto.


JOSE FERNANDO MORALES PATIÑO
C.C.Nº 12.602.113 de San Sebastián,

T.P.Nº 113.390 del Consejo Superior de la Judicatura,

5 Has. = 50,000 m²

5 Has.

